





RESOLUCIÓN No. DE 2017 27 FEB 2017

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral"

## EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 26 del artículo 13 del decreto 2723 de 2014, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, establece como objeto de la misma, definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública y para tal efecto han establecido unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Los bienes protegidos por dicha Ley son: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la entidad.

El Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección de Talento Humano, la cual de acuerdo con el artículo 29 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones la de "Ejercer la secretaría técnica del comité de convivencia laboral y de la comisión de personal de la Entidad con fundamento en las disposiciones legales".

Los dos (2) representantes principales y suplentes de los Trabajadores fueron elegidos popularmente, para un periodo de dos (2) años, contados a partir del mes de enero de 2017, de acuerdo con la Resolución 14549 del 30 de diciembre de 2016.

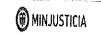
En las diligencias que deban ser efectuadas en la comprensión territorial de las Direcciones Regionales, los Directores respectivos fungirán en representación del señor Superintendente de Notariado y Registro como miembros del Comité de Convivencia Laboral, en calidad de suplentes del Director Técnico de Registro.

En mérito de lo expuesto,

Rom











27 FEB 2017

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Notariado y Registro, así:

## Como representantes del Superintendente de Notariado y Registro

Representantes del Superintendente	Principales	Suplentes
	Secretario General	Rafael Andrés Buelvas Márquez Profesional Especializado 2028- 22
	Director Técnico de Registro	Directores Regionales, según la ciudad donde se programe la diligencia.
Representantes de los Trabajadores según elección popular	Principales	Suplentes
	Juan Carlos Colorado García Oficina Registro de Bogotá Zona Sur	Luz Adriana Aponte Heredia Oficina Registro de Popayán
	Orlando Buitrago Roa Oficina Registro Bogotá Zona Sur	Rafael Andrés Rojas Benavides Oficina de Registro de Duitama

El Director de Talento Humano, fungirá como Secretario técnico del Comité.

PARAGRAFO: El Secretario Técnico, podrá designar a un Profesional del área de Talento Humano para que lo apoye logísticamente en la elaboración del acta y en los demás aspectos que se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las faltas temporales de los representantes principales de los empleados del Comité de Convivencia Laboral, serán remplazados por su respectivo suplente, en caso de falta absoluta los suplentes asumirán tal calidad hasta el final del período.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

> COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a

27 FEB 2017

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Rafael Andrés Buelva

ORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

rofesional Especialicad





Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co